

D. Sebastian de Montufar. D. Baltasar Alvarez. D. Manuel Calvo. Yo Francisco Pablo Ximenez fui presente. Y por auto proveido por dichos nuestros Alcaldes fue acordado, debiamos mandar dar, y dimos esta nuestra carta para vos, y cada vno de vos, por la qual os mandamos, que aviendo recibida, ó su traslado firmado del dicho Francisco Pablo Ximenez, el qual mandamos tenga tanta fuerza como su original, veais la dicha nuestra Cedula, que de suso va inserta, é incorporada, la qual guardareis, cumplireis, y executareis en todo, y por todo, segun y como en ella se contiene, y hareis que en adelante se observe y guarde inviolablemente, sin poner en ello escusa, ni dilacion alguna, que así conviene à nuestro servicio, y administracion de justicia: y luego que ayais dado sentencia, ó sentencias condenando en pena de galeras, ó presidio à qualquier reo, lo remitireis, y hareis remitir à la carcel de la nuestra Corte por transitos, con los autos originales de las causas, en que se huviere procedido contra dichos reos, para que en la segunda instancia se sigan y fenezcan en la dicha nuestra Corte, segun y como està dispuesto, y se previene en la dicha nuestra Real Cedula: y para que en todo tiempo conste lo contenido en esta nuestra carta, y se observe, y guarde lo en ella expressado, dado el cumplimiento, hareis que esta nuestra carta se ponga en los libros del Cabildo, y los Escrivanos que son, ó fueren, tengan obligacion à hazerla notoria à todas las Justicias que huviere en adelante en cada Ciudad, Villa, y Lugar, para que les conste, y cada vno cumpla con lo contenido en esta nuestra carta, remitiendo testimonio ante Nos de su cumplimiento, y quedar en los dichos libros del Cabildo, y no fagades lo contrario, pena de la nuestra merced, y de cada cinquenta mil maravedis para la nuestra Camara, lo qual mandamos à qualquier Escrivano la notifique, y de ello dè testimonio. Dada en Granada à diez y nueve dias del mes de Junio de mil seiscientos y noventa y quatro años. Lic. D. Diego Hermoso Romero y Aragon. Doct. D. Pedro Queipo de Llano. Lic. D. Baltasar Alvarez. Yo Francisco Pablo Ximenez, Escrivano del Crimen de la Audiencia y Chancilleria del Rey nuestro Señor, la fize escribir por su mandado, con Acuerdo de sus Alcaldes.

*Escritura de traslado con la Real Promision original
 de la Real Cedula de 17 de Julio de 1794
 en virtud de la qual se mandó que se guardase en el Archivo de la Real Audiencia de Granada
 el original de la Real Cedula de 17 de Julio de 1794
 y se le diese traslado a los señores Alcaldes de la Real Audiencia de Granada
 para que cumplieran con lo mandado en ella
 y se le diese traslado a los señores Escribanos de la Real Audiencia de Granada
 para que cumplieran con lo mandado en ella
 y se le diese traslado a los señores Escribanos de la Real Audiencia de Granada
 para que cumplieran con lo mandado en ella*

Fm D. Pablo Ximenez

